



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 647/2023

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 1531/2020 Y DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 22/03/2023

VISTOS:

Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D. F. L. R. R. A. Nº 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; la resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Nº 7 del 2019 de la Contraloría General de la República; La ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El decreto Nº 682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Exenta Nº 1.722 de 2017, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Nº 7.078 de 2011; La resolución Exenta Nº 2.592 de 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La resolución Exenta Nº 1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA Nº 240/1104/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, teniendo presente lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación
2. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022, **SOPRAVAL S.P.A.**, la solicitud de habilitación al mercado/país **República Dominicana, Nº LEEPP 05-09** en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el Nº 29385357.
3. Que, según lo indicado en Circ. Nº 32/2023, se ha otorgado prórroga a la habilitación del establecimiento SOPRAVAL S.P.A.
4. Que, con fecha 18 de enero 2023, se ha cursado y aprobado pauta LEEPP Nº001/2023.

RESUELVO:

1. **HABILITASE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

| | | |
|-----------------------|--|-------|
| Razón Social: | Sopraval S.P.A. | |
| RUT: | 82.366.700-0 | |
| Dirección: | Panamericana Norte S/N Km 112, La Calera | |
| Nº de Registro LEEPP: | 05-09 | |
| Mercado o País: | REPÚBLICA DOMINICANA | |
| Actividad | Especie | Línea |

| | | |
|---------------------------------------|------------|---|
| Faenadora | pavo | carcasa congelada Menudencias congeladas Subproductos de la canal congelados |
| Procesadora de carne de ave de corral | pollo/pavo | Carne trozada con y sin hueso congelada carne molida congelada carne marinada congelada Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelada. Carne recuperada mecánicamente congelada Carne con aditivos congelada |
| Envasadora | pollo/pavo | porcionar o laminar alimentos congelados, envasar alimentos congelados |
| Almacén frigorífico | pollo/pavo | Alimentos congelados |

2. **ESTABLÉZCASE** como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de marzo de 2023.
3. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
4. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 1531/2020, emitida con fecha 12 de noviembre de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ERIC MARCELO GUITAL ALARCÓN
DIRECTOR REGIONAL (S) SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO

Adjuntos

| Documento | Fecha Publicación |
|---------------------------------|-------------------|
| 32/2023Circular | 12/01/2023 |

SOV/SGA

Distribución:

- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Encargada (S) Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe Equipo Inspección Oficial Sopraval Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Sebastián Ignacio Grünwald Aranda - Coordinador Regional Importaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Edgardo Rodrigo Sánchez Pérez - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=134889157&hash=0e875>